Tabla de contenido

1. OBJETIVO 2

2. ALCANCE 2

3. RESPONSABLES 2

4. DEFINICIONES 3

4.1 ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS (PDAC)? 3
4.2 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR? 3
4.3 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN 3
4.3.1 LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN 4

5. COSTOS FIJOS Y COSTOS VARIABLES 4

5.1 REQUISITOS GENERALES PARA QUE PROCEDAN LOS GASTOS 5
5.2 REQUISITOS ESPECIALES PARA QUE PROCEDAN LOS GASTOS 6
5.3 CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO 7
5.4 TIPS PARA TENER EN CUENTA 8
5.5 GASTOS ACEPTABLES 9
5.6 GASTOS NO ACEPTABLES 11
5.7 PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE LAS ÁREAS ESCÉNICAS CON RECURSOS LEP 12

1. Objetivo

La guía de gastos aceptables y no aceptables es un documento que proporciona recomendaciones detalladas sobre los gastos, diseñado específicamente para orientar a las organizaciones interesadas en participar en el Programa Distrital de Apoyos Concertados. Su objetivo principal es facilitar la elaboración efectiva del presupuesto de sus proyectos, asegurando que se alineen con los requisitos y expectativas del programa.

Además, esta guía define claramente los tipos de gastos que son aceptables y aquellos que no lo son, lo que permite a las organizaciones planificar de manera más eficiente y evitar errores comunes que podrían resultar en la mala evaluación de sus proyectos. Al seguir estas pautas, las organizaciones pueden maximizar sus posibilidades de éxito y garantizar un uso adecuado de los recursos solicitados.

2. Alcance

La "Guía de Gastos Aceptables y No Aceptables" comienza con una introducción al Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) y sus diversas modalidades, estableciendo un contexto claro para las organizaciones interesadas en participar. A continuación, se presentan definiciones clave que son fundamentales para la elaboración de presupuestos, lo que permite a las entidades comprender mejor los elementos necesarios para la elaboración efectiva del presupuesto. Esta sección inicial es crucial, ya que sienta las bases para una correcta interpretación de los requisitos del programa y ayuda a las organizaciones a alinearse con sus objetivos.
Posteriormente, la guía detalla los tipos de gastos que son considerados aceptables y aquellos que no lo son dentro del marco del PDAC. Esta clasificación es esencial para que las organizaciones puedan planificar sus proyectos de manera eficiente, evitando errores comunes que podrían comprometer la evaluación de sus proyectos.

3. Responsables

Dirección de Fomento

4. Definiciones

4.1 ¿Qué es el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC)?

Este programa es una de las estrategias de fomento del Sector Cultura de Bogotá D. C. que articula los recursos, esfuerzos y voluntades de la SCRD y de sus entidades adscritas, con el objetivo de promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente. Este programa se implementa mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.

Es así como, a diferencia de los incentivos, becas y otros programas de fomento, el PDAC establece una relación horizontal con organizaciones y agentes que trabajan por la dinamización y materialización de los derechos culturales a través de actividades autónomas y con comunidades que reconocen la experiencia y el valor público de estos. Contar con un programa así permite dimensionar el sector en su profundidad y madurez, así como el papel del fomento en fortalecer y acompañar iniciativas que puedan convertirse en referentes e inspiración para proyectos emergentes en lo metropolitano o local.

Asimismo, reconoce la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultural y fomenta las alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad. Es por ello, que es un programa que brinda autonomía y reconoce la experiencia y trayectoria del sector cultural en un ejercicio de corresponsabilidad para fortalecer y apoyar las distintas organizaciones y manifestaciones del ecosistema artístico y cultural de Bogotá.

4.2 ¿Quiénes pueden participar?

Personas jurídicas del sector privado, constituidas en Colombia como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o alguna de sus sedes se encuentre ubicada en Bogotá D.C.,

4.3 Modalidades de participación

El PDAC se implementa mediante convocatoria dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para que presenten sus proyectos en una de las dos siguientes modalidades de participación:

1) **Proyectos Metropolitanos:** se realiza mediante invitación directa a aquellos proyectos que cumplen con los criterios establecidos en esta modalidad**.** Son proyectos desarrollados en Bogotá D.C., de iniciativa privada e interés público y presentados por entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo y con amplia experiencia y alcance

distrital. Del mismo modo, son proyectos que aportan al posicionamiento y reconocimiento nacional e internacional de Bogotá D.C., como una capital cultural y creativa.

2) **Proyectos Locales e Interlocales:** se realiza mediante convocatoria abierta y se desarrolla a través de una convocatoria pública dirigida a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria, que cuenten con proyectos de interés público con impacto local.

4.3.1 Líneas de participación

Las líneas de participación del PDAC son ejes temáticos priorizados para cada modalidad, a los cuales los proyectos interesados en participar, deben acogerse para la formulación de sus objetivos y alcance, al momento de inscribirse. Las convocatorias del PDAC contemplan líneas de participación que funcionan como campos a los que se deben adscribir los proyectos participantes, ya sea por tipología de la iniciativa, temática que aborda, línea estratégica que impulsa o población participante, entre otras.

Estas líneas de participación permiten dinamizar las grandes apuestas del plan de desarrollo distrital a través de posibilidades de participación. La definición de las líneas es el resultado de un proceso de análisis y concertación al interior del Comité de Fomento.

5. Costos fijos y costos variables

Todo proyecto, para ser estudiado y aprobado, requiere una concepción temática, una propuesta enmarcada en los campos que componen el sector y la construcción de una estructura financiera donde se detallen los componentes y las actividades junto con el correspondiente costeo. En materia financiera, existen parámetros para establecer los costos, de los cuales se selecciona una primera aproximación: costos fijos y costos variables.

A. Costos fijos: Son aquellos que permanecen constantes durante un periodo de tiempo determinado sin importar el volumen de operaciones que se realicen. Los costos fijos se consideran como tal en su monto global y constituyen los costos mínimos causados por la operación de cualquier organización. Es decir, independientemente de los proyectos que desarrolle la organización, requerirá atender el pago de vigilancia, secretaria, recepcionista, contador y revisor fiscal.

B. Costos variables: Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyectos no hay costos variables, y si se producen muchos proyectos el costo variable es alto. Ejemplo: el costo de materiales para producir las escenografías depende del número de

montajes que se hagan; el valor requerido para el pago de artistas depende del número de obras que se pretenda presentar; lo mismo sucederá con los gastos de logística, sonido, luces, etc.

Para el caso de los proyectos aprobados por la Secretaría y entidades adscritas, los costos admisibles son los variables, por cuanto se busca financiar el componente cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo.

5.1 Requisitos generales para que procedan los gastos

Primero recordemos que los únicos gastos permitidos en el presupuesto del PDAC, son los identificados contablemente como Costos Variables, es decir aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones de la entidad. Si no hay proyectos no hay costos variables, y si se producen muchos proyectos el costo variable es alto. Ejemplo: el costo de materiales para producir las escenografías depende del número de montajes que se hagan; el valor requerido para el pago de artistas depende del número de obras que se pretenda presentar; lo mismo sucederá con los gastos de logística, sonido, luces, etc

Los gastos que vayan a legalizarse, deben corresponder a aquellos que se constituyan como gastos necesarios e indispensables para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas, que soportan la programación establecida en el proyecto presentado y aprobado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) o sus entidades adscritas e incorporado al correspondiente contrato con la entidad sin ánimo de lucro.

Los informes presentados deben hacer referencia a la totalidad de los pagos efectuados durante el término de ejecución del contrato, relacionados con los componentes y las actividades incluidas en el presupuesto de gastos, objeto del apoyo. Los gastos deben estar respaldados, para su aceptación, por los documentos que estipule la normatividad vigente y el estatuto tributario.

Por lo tanto, los gastos presupuestados que se pretenden legalizar deben cumplir con unas condiciones esenciales: tener relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con las actividades artísticas, culturales, patrimoniales, y creativas según se define a continuación:

A. Causalidad: principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas, deben corresponder a los normalmente aceptados, pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener a través de los proyectos de la entidad adscrita.

B. Necesidad: los gastos pretendidos constituyen insumos básicos dentro del proceso artístico, cultural, patrimonial y creativo, por lo cual son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad.

C. Proporcionalidad: La proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. Se debe tener en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar.

5.2 Requisitos especiales para que procedan los gastos

- Los gastos que se consideren dentro del proyecto, requieren para su legalización el cumplimiento de cuatro requisitos esenciales: consecuencia, realización, oportunidad e imputabilidad, los cuales aplican dentro del plazo de ejecución del contrato de apoyo o convenio de asociación.
- Consecuencia: los gastos deben guardar correspondencia lógica con los principios de la contratación. De la legalización de gastos no se pueden desatar consecuencias tales como el incumplimiento de requisitos legales o la modificación de la esencia de la contratación.
- Quiere indicar lo anterior que, si el contrato es de apoyo o convenio de asociación, no existe una contraprestación directa de parte del contratista hacia el contratante. Por lo anterior, en el desarrollo de las actividades del proyecto apoyado no puede considerarse ningún tipo de pago por suministro de bienes o servicios por parte del contratista beneficiario del apoyo o asociado. Lo contrario implicaría modificar la esencia del contrato hacia suministro o prestación de servicios, caso en el cual el procedimiento de contratación es diferente y tiene consecuencias tributarias como la de facturar y cobrar el correspondiente impuesto sobre las ventas.

- Realización: que corresponda a gastos ejecutados en la realización del proyecto y cuyo pago se haya efectuado o corresponda contablemente a una obligación constituida como cuenta por pagar.
- Oportunidad: que se hayan ejecutado dentro del término de ejecución establecido en el contrato que soporta el apoyo entregado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas.
- Imputabilidad: que sean procedentes con las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto.

5.3 Conceptos Básicos para la Elaboración del Presupuesto

- **Gasto:** Un gasto se traduce en una acción que desarrolla la entidad sin ánimo de lucro para adquirir determinado bien o servicio en función del correcto desarrollo de sus actividades.

- **Tipo de gasto:** El tipo de gasto se refiere a aquel ítem que engloba la necesidad, actividad o recurso que se requiere cubrir presupuestalmente para la ejecución del proyecto. Este deberá mantener coherencia con los gastos permitidos del PDAC.

- **El concepto de gasto:** Se refiere a la actividad o actividades descritas de manera explícita que se desprenden del tipo de gasto. La entidad apoyada será quien realice la descripción de este gasto. Por ejemplo:

Tabla No. 1 Ejemplo Concepto de Gasto

Tipo de gasto	Concepto del gasto
Transporte	Transporte de escenografía los días x y x del mes x del año xxxx, que corresponden al inicio y finalización de las presentaciones, en el marco del apoyo concertado N° xxx de xxxx, suscrito entre la entidad xxxxx con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Recurso humano	Honorarios del coordinador artístico por la realización del montaje de la obra xxxxxx, desde el x del x (mes) del año xxxx, hasta el x del x (mes) del año xxxx, en el marco del apoyo concertado N° xxx de xxxx, suscrito entre la entidad xxxxx con la Secretaría Distrital de Cultura,

Tipo de gasto	Concepto del gasto
	Recreación y Deporte.

Fuente: Elaboración propia

El **concepto del gasto** debe contener el detalle suficiente para determinar su pertinencia, para lo cual es indispensable revisar la lista de gastos permitidos del PDAC.

5.4 Tips para tener en cuenta

- Revisar las condiciones específicas de la convocatoria del PDAC
- Recuerde que la SCRD y sus entidades adscritas solo podrán apoyar hasta el 70% del valor total de cada uno de los proyectos elegibles a los cuales se asignen recursos. El 30% restante deberá ser financiado por la entidad participante con recursos propios o con otras fuentes de financiación.
- Se sugiere realizar cotizaciones de los bienes y servicios necesarios para desarrollar el proyecto, para evitar costos excesivos que ocasionen una baja puntuación del presupuesto.
- La definición de los conceptos de gasto, ayudará a formular un presupuesto coherente y pertinente con los objetivos planteados.
- Calcular las cantidades de bienes y servicios necesarios, de la forma más exacta posible.
- Estimar el tiempo en que se van a necesitar cada uno de los bienes y servicios.
- Tener presente que para la línea 2, *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP)*:
- El recurso aportado por el PDAC, sólo podrá ser invertido en artes escénicas, a saber: música, danza, teatro, circo sin animales y magia
- Los recursos LEP sólo podrán invertirse en los insumos que sean necesarios para la realización del producto escénico.
- Las líneas a las que se les otorgará el apoyo son circulación y producción, por lo cual los recursos LEP no podrán financiar actividades de investigación, creación, formación o cualquiera que difiera a las permitidas por la Ley 1493 de 2011.

5.5 Gastos Aceptables

El Programa Distrital de Apoyos Concertados de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas apoyarán dentro de los gastos de los proyectos aspectos como los relacionados en el cuadro siguiente:

Tabla No. 2 Gastos Aceptables

Tipo de gasto	Descripción
Alimentación e hidratación	Alimentación e hidratación para agentes artísticos y culturales, equipo de trabajo de las actividades del proyecto, y que por la naturaleza del proyecto se hace necesario proveer alimentos y/o bebidas. (*tener en cuenta horarios, lugar, tiempos de dedicación, esfuerzo físico...*) Nota: Para la línea 2, *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP),* sólo se podrán incluir los gastos asociados a las actividades inherentes a la realización del EPAE
Alojamiento	Pago correspondiente a la estadía de agentes artísticos y culturales, en hoteles, hostales, albergues o similares a destinos diferentes de su lugar de residencia, para participar en las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto. Nota: Para la línea 2, *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP),* sólo se podrán incluir los gastos de alojamiento para los agentes que estén directamente relacionados con la realización del producto escénico.
Alquiler	Gastos destinados a atender el pago del alquiler de instrumentos, utilería, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como: cámaras, equipos de cómputo, video beam, equipos de sonido, entre otros, que no sean de propiedad de la entidad o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas. **No aplica para compras de equipos ni dotación de escenarios.**
	Alquiler de carpas, tarimas, plataformas, mobiliario, elementos para el montaje general, escenografías, andamios, vallas de separación, vallas de contención o

Tipo de gasto	Descripción
	alquiler de baños, requeridos y que sean indispensables para la ejecución del proyecto. **No aplica para compras de equipos ni dotación de escenarios.**
	Alquiler de los espacios que no sean de propiedad de la entidad o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, tales como: escenarios, espacios para ensayos, auditorios, entre otros. **La duración del alquiler deberá tener estricta correspondencia con la duración y alcance del proyecto**. Nota: Para la línea 2, *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP),* sólo se podrán incluir gastos de alquiler de insumos necesarios para la producción y realización del espectáculo público de las artes escénicas.
Divulgación	Gastos de divulgación: Gastos necesarios e indispensables para realizar la divulgación y difusión de las actividades del proyecto.
	Gastos de piezas comunicativas: Gastos originados en el diseño e impresión de las piezas comunicativas (afiches, pendones, volantes, entre otros), indispensables para la realización del proyecto. *(Deben especificar las características técnicas de dicho material y su correspondiente valor.)* Nota: Para la línea 2, *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP),* sólo se podrán incluir los gastos de divulgación que estén asociados a la realización del productor escénico.
Logística	Gastos destinados al pago de personal logístico necesario para la realización del proyecto. Nota: Para la línea 2, *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP),* sólo se podrán incluir los gastos de logística necesarios para la realización del espectáculo público de las artes escénicas

Tipo de gasto	Descripción
Recurso humano	Gastos que correspondan al personal estrictamente indispensable para la ejecución del proyecto: Equipo de trabajo, artistas, técnicos, proveedores, entre otros. Nota: Para la línea 2, *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP),* sólo se podrán incluir los gastos del recurso humano necesario para la realización del espectáculo público de las artes escénicas
Transporte	Valor pagado por tiquetes aéreos o terrestres, necesarios para el desplazamiento de agentes artísticos y culturales, escenografías, instrumentos y otros materiales, cuando dicha actividad está considerada y se sustenta como necesaria para el desarrollo del proyecto. Nota: Para la línea 2, *Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP),* sólo se podrán incluir los gastos de transporte de artistas, insumos, logística y demás elementos necesarios para la realización del espectáculo público de las artes escénicas

Fuente: Elaboración propia

NOTA: La ejecución de los recursos otorgados en el apoyo concertado deberá ajustarse al presupuesto aprobado por la SCRD o sus entidades adscritas para el desarrollo del proyecto. Lo anterior de conformidad con el listado de gastos aceptables descrito anteriormente.

5.6 Gastos No Aceptables

En sentido general, no serán gastos aceptables con cargo al recurso asignado por la Entidad para la ejecución del proyecto, aquellos que sean imputables al contratista, tales como la legalización del contrato, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en el contrato o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización (inherentes al funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro y que no hacen parte del proyecto), y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos de dicha entidad.

Tabla No. 3 Gastos No Aceptables

Gastos No Permitidos
1. Amortizaciones
2. Cánones de alquiler o arrendamiento de la sede administrativa.
3. Correspondencia (correo o mensajería)
4. Costo de intermediación por venta de boletería. (Ej: Tu Boleta, Pásala, etiket…)
5. Derechos de autor y conexos
6. Diseño o elaboración de informes
7. Diseño del Proyecto
8. Dotación, mejoramiento o adecuación de infraestructura.
9. Gastos contables
10. Gastos de legalización de contratos
11. Gastos relacionados con la papelería interna de la entidad sin ánimo de lucro.
12. Hipotecas o prendas de garantía
13. Impuestos, tasas y contribuciones (*Esto incluye la retención en la fuente para el desembolso del* apoyo)
14. Imprevistos
15. Los de tipo bancario o financiero: Descuentos bancarios por transacciones, 4 por mil, o cuotas de manejo
16. Los relacionados con imprevistos o cajas menores
17. Mantenimiento y seguros de equipos
18. Material de oficina (papelería)
19. Multas o sanciones
20. Pago de jurados
21. Pago de nómina (*sueldos, prestaciones sociales, cajas de compensación, SENA…*)
22. Pólizas de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral
23. Servicios de limpieza
24. Servicios de vigilancia
25. Servicios públicos
26. Suministro y equipos de oficina

Fuente: Elaboración propia

5.7 Procesos de producción y circulación de espectáculos de las áreas escénicas con recursos LEP

Para el caso de la línea 2, Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas con los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP), el

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes revisará los presupuestos presentados por los proyectos elegibles, y podrá generar observaciones o solicitudes de subsanación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y subsanadas las observaciones, el Ministerio procederá con la respectiva aprobación del proyecto. Así mismo tendrá la autonomía de no aprobar un proyecto en caso que este no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley del Espectáculo Público.

Control de cambios

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Este documento sustituye el Manual del código PCR-MN-01 V1, el cual había sido solicitado mediante radicado 20222200405203. Ver Solicitud de creación de este documento mediante Radicado: 20242200374563 Fecha: 26/09/2024. Modificaciones: - Se ajusta tipo documental asociándolo al procedimiento PCR-PR-20 Seguimiento a la ejecución de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) - Se incluyó objeto, alcance, responsable y definiciones del documento - Se ajustó para mayor calidad los requisitos generales para que procedan los gastos - Se incluyó apartado de requisitos especiales, conceptos básicos, tips a tener en cuenta - Se ajustaron y aclararon conceptos de gasto aceptables y no aceptables - Se incluyó apartado para los Procesos de producción y circulación de espectáculos de las áreas escénicas con recursos LEP

Responsables de elaboración, revisión y aprobación

ELABORADO POR	APROBADO POR	REVISADO POR	AVALADO POR
NOMBRE: Viviana Acero Sandra Aristizábal López	NOMBRE: Liliana Marcela Pamplona Romero	NOMBRE: Ruby Lorena Cruz Cruz	NOMBRE: Luis Fernando Mejía Castro
CARGO: Contratista Profesional Especializado Dirección de Fomento	CARGO: Directora de Fomento	CARGO: Profesional Oficina Asesora de Planeación	CARGO: Jefe Oficina Asesora de Planeación
FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica

Radicado: **20242200374563**
Fecha 30-09-2024 11:26

El Documento 20242200374563 fue firmado electrónicamente por:	
Luis Fernando Mejia Castro	**Jefe Oficina Asesora de Planeación**, Oficina Asesora de Planeación, ID: 79558456, luis.mejia@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 02-10-2024 08:49:22
Ruby Lorena Cruz Cruz	**Profesional Universitario**, Oficina Asesora de Planeación, ID: 1030642638, ruby.cruz@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 02-10-2024 08:29:22
Liliana Marcela Pamplona Romero	**Directora de fomento**, Dirección de Fomento, ID: 52807245, liliana.pamplona@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 30-09-2024 11:40:05
Sandra Milena Aristizabal Lopez	**Profesional Especializado Código 222 Grado 19**, Dirección de Fomento, ID: 1018430725, sandra.aristizabal@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 30-09-2024 11:28:05
140176a3e6798b66ee4be7db4c63c99e12570a1453ab305aefff3d5465146ebd Codigo de Verificación CV: 5473c	